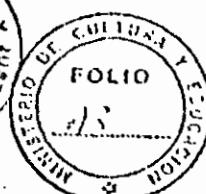
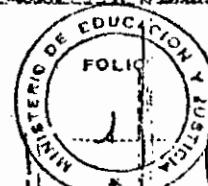




RESOLUCION N° 1440



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. 43.279/79

BUENOS AIRES,

13 AGO 1979

VISTO el Decreto N° 91 de fecha 29 de octubre de 1973 por el cual se asignan competencias específicas a los Secretarios de Estado del Ministerio de Cultura y Educación, las Leyes Nros. 20.654 y 21.276, y

CONSIDERANDO:

Que las Universidades Nacionales cuentan en sus respectivos presupuestos con partidas para atender las erogaciones originadas en el desarrollo de los Proyectos Investigación Científica y Tecnológica, encontrándose esas partidas distribuidas dentro de la "Finalidad 8 - Ciencia y Técnica".

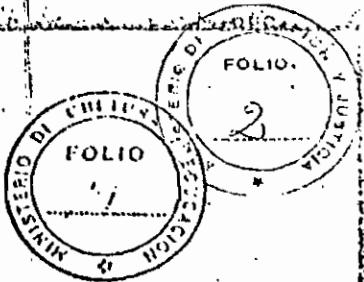
Que dichas Casas de Altos Estudios participan parcialmente, al desarrollar las actividades precedentemente enunciadas en un área - las investigaciones científicas y tecnológicas - que es de la competencia de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología.

Que es conveniente que los referidos proyectos se compatibilicen y adecuen en función de los requerimientos del desarrollo científico y tecnológico de la Nación.

Que, teniendo en cuenta que la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología le corresponde la "coordinación y estímulo de las investigaciones y desarrollo científico-tecnológicos", es necesario que la misma intervenga en la formula-

11.

1x



Ministerio de Cultura y Educación

II.

ción de dichos proyectos, como paso previo a su puesta en marcha.

Que esa intervención ha de coadyuvar para que los proyectos auspiciados concurran a concretar las políticas que en materia de Ciencia y Tecnología fije el Gobierno Nacional.

Por ello.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º.- Las Universidades Nacionales deberán contar con la intervención previa de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología para la puesta en marcha de Proyectos o Programas de Investigación Científica y Tecnológica que elaboren sus Facultades, Institutos o Dependencias.

2º.- A los efectos del cumplimiento de los dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución, las Secretarías de Estado de Ciencia y Tecnología y de Educación acordarán con la Subsecretaría General de este Ministerio, la información que deberá recabarse para la evaluación de los proyectos o programas aludidos.

3º.- La Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología podrá solicitar información sobre el desarrollo de los Proyectos o Programas ya en desarrollo o auspiciados, así como de sus resultados.

4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN ANTONIO LLEERNA
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION